

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 313/2009. (PP. 3285/2010).

NIG: 4109142C20090007436.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 313/2009.
 Negociado: 11.
 Sobre: Medidas cautelares.
 De: Lico Leasing, S.A. E.F.C.
 Procuradora: Sra. Mónica Fernández Herrera.
 Contra: Revestimientos Sevinorte, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 313/2009 11, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Lico Leasing, S.A. E.F.C. contra Revestimientos Sevinorte, S.L. sobre medidas cautelares, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NÚMERO 384/2010

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Que accediendo a lo solicitado por la Procuradora doña Mónica Fernández Herrera, en nombre y representación de Lico Leasing, EFC, S.A., se acuerda la adopción de la medida cautelar consistente en el depósito de la carretilla elavadora marca AUSA, modelo CH-150 número de serie 11634308 objeto del contrato de arrendamiento financiero número L107005375, suscritos por las partes el día 18 de abril de 2007.

La anterior medida cautelar se ejecutará una vez que la parte solicitante preste caución por importe de 500 euros, a ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, y el original de la misma al Legajo de autos definitivos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero. Asimismo, al tiempo de la notificación hágase saber a las partes que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en concepto de depósito para recurrir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo que concurran alguno de los supuestos de exclusión que

la misma prevé en su número 5, o sean titulares del derecho de asistencia jurídica gratuita. En la misma notificación se indicará la forma de efectuar el mencionado depósito.

Así lo acuerda, manda y firma doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Revestimientos Sevinorte, S.L., extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a tres de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 28 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa. (PP. 64/2011).

NIG: 0405342C20080000278.
 Procedimiento: Juicio Verbal 129/2008. Negociado:

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa (Almería).
 Juicio: Juicio Verbal 129/2008.
 Parte demandante: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.
 Parte demandada: Sherree María Deacon.
 Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, resultan del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA

En Huércal-Overa, a 13 de enero de 2009.

Doña Marina Hidalgo Belmonte, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huércal-Overa, y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el número 129 del año 2008, en virtud de demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Silva Muñoz, en nombre y representación de Cajasur (Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba), con la defensa del Letrado Sr. Requena Company, contra Sherree María Deacon, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.»

« F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda instada por el Procurador de los Tribunales Sr. Silva Muñoz, en nombre y representación de Cajasur, contra Sherree María Deacon, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.663,79 euros, más intereses legales, y al pago de las costas causadas.

La presente Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para